

Duro Felguera, S.A.

Informe especial sobre emisión de obligaciones convertibles clase "C" mediante compensación de créditos, de acuerdo con lo previsto, por analogía, en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

27 de Mayo de 2021

INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES CLASE "C" MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO, POR ANALOGÍA, EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Duro Felguera, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que resulta de aplicación por analogía, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emitir obligaciones convertibles en nuevas acciones ordinarias de Duro Felguera, S.A. por importe de 52.000.000 euros que serán suscritas por determinados acreedores mediante la compensación de créditos. La propuesta de acuerdo ha sido incluida en el informe formulado por el Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2021 que se presenta en el documento contable adjunto (véase Anexo I).

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados a la emisión de obligaciones convertibles y si los mismos son, tal y como dispone el artículo 301.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al menos en un 25%, líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

A la fecha de este informe, los créditos objeto de compensación no se pueden considerar al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, tal y como se describe en el Anexo I. No obstante, se espera que los citados créditos devengan en líquidos, vencidos y exigibles en una fecha posterior, la denominada Fecha de Efectividad, que vendrá definida en un Acuerdo de Refinanciación, que se elevará a público tras el cumplimiento a su vez de ciertas condiciones y que permitirá la concreción de los aspectos generales contenidos el acuerdo marco alcanzado entre Duro Felguera, S.A. y las entidades financieras o "Term Sheet" el 30 de abril de 2021. Dicha Fecha de Efectividad estará asimismo condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas que finalmente se prevean y detallen en el citado Acuerdo de Refinanciación para el Segundo Hito de la Reestructuración del pasivo financiero sindicado de la sociedad y la emisión de las obligaciones convertibles clase C, de conformidad con los términos y condiciones marco ya acordados en el "Term Sheet", así como en los acuerdos alcanzados con el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, o en otro caso, que se haya renunciado formalmente a su cumplimiento.

En nuestra opinión, salvo por lo indicado en el párrafo anterior, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a canjear para la emisión de las obligaciones convertibles que serán emitidas por Duro Felguera, S.A. y aumentar el capital para atender a la posterior conversión de los mismos.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitiremos un nuevo informe especial complementario una vez se vaya a realizar la emisión de obligaciones, en el que se acredite, según proceda, la situación de cumplimiento respecto a si en una nueva fecha, se cumple que los créditos objeto de conversión son al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Deloitte, S.L.

Inscrito en el R.O.A.C. Nº S0692

30600139L

ALICIA IZAGA (R:

B79104469)

Digitally signed by
30600139L ALICIA IZAGA (R:
B79104469)
Date: 2021.05.27 16:47:25
+02'00'

Alicia Izaga

27 de mayo de 2021

Anexo I: Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 26 de mayo de 2021

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES CLASE “C” POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

Los administradores de la Sociedad formulan el presente informe en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones convertibles de clase “C” de Duro Felguera, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) por compensación de créditos por un importe total de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €) (en adelante, las “Obligaciones Convertibles Clase “C”” y la “Emisión”) que se somete para su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 29 de junio de 2021 en primera convocatoria y el día 30 de junio 2021 en segunda convocatoria.

La Sociedad ha suscrito con la totalidad de acreedores de la Sociedad tenedores de pasivo financiero (las “Entidades Financieras”), un documento que contiene de forma resumida los términos y condiciones para la refinanciación de la Compañía (el “Term Sheet”). Esos términos y condiciones que finalmente se incluirán en el “Acuerdo de Refinanciación” a suscribir del que se solicitará su homologación judicial al amparo de lo previsto en los artículos 605 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

La emisión se enmarca en el Acuerdo de Refinanciación que, en su caso, se suscribirá por la Sociedad y las Entidades Financieras en el marco de los términos y condiciones generales de la refinanciación ya acordados en el Term Sheet, y se configura como un instrumento que permitirá, en su caso, capitalizar deuda de los acreedores financieros.

El importe nominal de la Emisión asciende a cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €).

En la medida en que el desembolso de las Obligaciones Convertibles Clase “C” por los suscriptores se realizará mediante la compensación de sus créditos frente a la Sociedad, la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) no reconoce a los actuales accionistas de la Sociedad un derecho de suscripción preferente de las Obligaciones Convertibles Clase “C” objeto de la Emisión. Aunque se trata de una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, la operación se asimila a la compensación de créditos prevista en el artículo 301 de la LSC, por lo que el derecho de suscripción preferente no es aplicable al estar ya desembolsado el importe de las obligaciones objeto de emisión en el presente documento.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 301.4 y 414.2 de la LSC, describiéndose, entre otras, el funcionamiento de la Emisión, justificándose la modalidad de colocación elegida y explicándose las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones.

En consonancia con el artículo 301.3 de la LSC, se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social, la certificación emitida por el auditor de la Sociedad, “Deloitte”, que acredita, tras la verificación de la contabilidad de la Sociedad, que resultan exactos los datos de los créditos a compensar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la LSC, la Emisión no exige los informes de experto independiente contemplados en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de la LSC al no alcanzar ésta el veinte por ciento (20%) del capital.

1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La situación financiera en la que se encuentra la sociedad desde la declaración de la pandemia de la Covid-19, en el mes de marzo de 2020, con un resultado negativo de 171.172.000,00.- euros en el ejercicio 2020, ha conducido a un proceso de refinanciación que ha incluido, de una parte, la solicitud y obtención del apoyo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (en adelante, "FASEE") por un importe total de ciento veinte millones de euros (120.000.000,00.- €), autorizado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 9 de marzo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, y de otra parte la negociación con los acreedores financieros que culminará con un Acuerdo de Refinanciación en relación al cual se solicitará la homologación ante el Juzgado de lo Mercantil ("Acuerdo de Refinanciación"), que contiene unas medidas de refinanciación cuya puesta en marcha y cumplimiento suponen una muy significativa reducción de su deuda financiera y, al unísono, el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la sociedad, facilitando de esta forma la continuidad de la actividad y la viabilidad de la sociedad en el medio y largo plazo.

Así, el apoyo del FASEE y el Acuerdo de Refinanciación, representan la solución de la refinanciación de la deuda y la capitalización de la compañía conteniendo, de forma resumida, los siguientes términos: (i) una reestructuración del pasivo mediante la conversión de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €) en obligaciones convertibles con impacto finalista en patrimonio; (ii) la conversión de un importe igual a veinticinco millones quinientos mil euros (25.500.000,00.- €) en préstamo participativo, dividido en dos sub-tramos, por importe de veinte millones de euros (20.000.000,00.- €) y cinco millones quinientos mil euros (5.500.000,00.- €), respectivamente, y con sus correspondientes calendarios de amortizaciones que vencen a los cuatro (4) y seis (6) años, también respectivamente; (iii) una nueva línea de avales *revolving* por importe de ochenta millones de euros (80.000.000,00.- €), con cobertura del 70% por parte de CESCE o, en caso de ser aceptado por las Entidades Financieras (aceptación que será discrecional por parte de éstas) de un Asegurador Alternativo. Todo ello condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas que finalmente se prevean en el Acuerdo de Refinanciación, de conformidad con los términos y condiciones generales de la refinanciación ya acordados en el Term Sheet, así como en los acuerdos alcanzados con el FASEE.

Dentro de ese proceso de reestructuración financiera que será recogido en el Acuerdo de Refinanciación, se propone como medida para contribuir a garantizar la estabilidad y saneamiento financiero, y en cumplimiento del mismo, la conversión de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €) de deuda financiera de la Sociedad con su capitalización a través de la emisión de obligaciones convertibles por ese importe. Esta conversión de deuda se prevé realizar a través de la emisión de obligaciones de una sola clase, las Obligaciones Convertibles Clase "C", cuya emisión es objeto de este informe, amén de contemplarse también en el Term Sheet la modificación de las Obligaciones Convertibles Clase "A" y la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B", que se someten igualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas en esta convocatoria y bajo otros respectivos puntos del orden del día, que son objeto de otros informes de administradores; estando todos ellos condicionados para su efectividad, además de a las condiciones descritas en este informe, a la aprobación individual de cada uno de ellos, de manera que no se procederá a la emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" si no se aprueban por la Junta General de Accionistas la modificación de las Obligaciones Convertibles Clase "A" y la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B".

Ha de resaltarse que, como más adelante se expondrá en este informe, la no conversión, en su caso, de las Obligaciones Convertibles Clase "C" por los titulares de las mismas, supondrá su cancelación sin recurso adicional alguno contra el patrimonio de la Sociedad.

2. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE COLOCACIÓN

2.1. Acuerdo de Emisión

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta aprobar la emisión de las **Obligaciones Convertibles Clase "C"** en el marco de la operación de refinanciación para permitir la capitalización de la deuda mediante la suscripción de obligaciones y, llegado el caso, la conversión de éstas en acciones ordinarias.

El acuerdo de emisión que se propone a la Junta General, como se ha informado en el apartado 1 anterior (finalidad de la emisión), obedece a la ejecución de una parte de los principales términos y condiciones que se contendrán en el futuro Acuerdo de Refinanciación acordados con los acreedores financieros, los cuales contienen, dentro de sus mecanismos de refinanciación, la conversión de deuda financiera en obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

2.2. Suscripción, desembolso de las obligaciones y naturaleza de los créditos a compensar.

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" serán suscritas y desembolsadas por las Entidades Financieras por compensación de los siguientes créditos:

Banco Santander, S.A.	24.338.842,16 €
Caixabank, S.A.	15.912.984,36 €
Banco de Sabadell, S.A.	2.891.274,79 €
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.345.402,85 €
Banco Cooperativo Español, S.A.	2.539.694,76 €
Liberbank, S.A.	4.971.801,08 €

Estos créditos, cuyo importe asciende a 52.000.000,00€ a fecha de mayo de 2021, cumplirán, una vez satisfechas las condiciones del Acuerdo de Refinanciación, con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos, de conformidad con el artículo 301 de la LSC en el momento de la ejecución del acuerdo de Emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y, por tanto, serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad a esa fecha.

Los créditos que se compensarán para suscribir las Obligaciones Convertibles Clase "C" de la Emisión derivan del préstamo que se relaciona a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importe y fecha de otorgamiento, tal y como esos datos se recogen en la contabilidad social de la Sociedad:

Póliza de Préstamo integrada en el Contrato de Financiación Sindicada Multiproducto que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Cooperativo Español, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A. (incluyendo a la entidad Banco Popular Español, S.A. absorbida por ésta), Caixabank, S.A. (incluyendo a la entidad Bankia, S.A. fusionada con ésta) y Liberbank, S.A. concedieron a Duro Felguera, S.A. y otras sociedades de su grupo con fecha 21 de junio de 2018

y cuyo importe asciende a 85.000.000, 00 €. De este instrumento, 52.000.000,00 € conforman el crédito que se compensará para suscribir las Obligaciones Convertibles Clase "C".

A estos efectos se ha solicitado a los auditores de la Sociedad (Deloitte) la emisión de una certificación de acuerdo al artículo 301.3 de la LSC que ha confirmado que :

1.- Una vez verificada la contabilidad social los datos ofrecidos en el presente informe, en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos.

2.- Que esos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos del artículo 301 de la LSC.

A la fecha de emisión de la escritura que documente la ejecución de la Emisión, Deloitte, como auditor de cuentas de la Sociedad, emitirá una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad de los créditos que se compensan.

2.3. Términos y condiciones de la Emisión

Las condiciones de la Emisión, incluyendo las bases y modalidades de conversión propuestas para las Obligaciones Convertibles Clase "C", se resumen como sigue:

a) Datos de la entidad emisora

La sociedad emisora es Duro Felguera, S.A., sociedad española, con domicilio social en C/ Ada Byron, 90, Parque Científico Tecnológico de Gijón, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1967, folio 103, hoja AS-14658; con NIF A-28004026 y de duración indefinida.

Las acciones de la sociedad están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Su capital social asciende, en el momento de aprobación del presente informe, a cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000,00.- €), y está representado por 96.000.000 de acciones ordinarias, de una sola clase, con un valor nominal de cinco céntimos de euro (0,05€), cada una de ellas, representadas por el sistema de anotaciones en cuenta, que se encuentran íntegramente desembolsadas, todas ellas con los mismos derechos.

El objeto social de la Sociedad es el siguiente: "1. La Sociedad tendrá por objeto la realización de:

- *Actividades de construcción, fabricación y montaje en los campos metálico, de calderería, fundición y bienes de equipo, con contratos llave en mano.*

- *La prestación de servicios de comercialización, distribución, construcción e instalación en las actividades energéticas, de combustibles sólidos y líquidos, electrónica y transporte naval.*

- *La promoción y creación de empresas industriales, comerciales y de servicios, su ampliación, desarrollo y modernización en el ámbito nacional e internacional, y dentro de las actividades que constituyen su objeto social.*

2. *Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse por la Sociedad, tanto en España como en el extranjero y total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo."*

Los informes de auditoría en relación con los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre pueden consultarse en la página web de la Sociedad (www.durofelguera.com). A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente y que pueden consultarse en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

b) Importe de la Emisión

El importe nominal de la Emisión será de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €);

A los efectos previstos en el artículo 301 de la LSC, se hace constar expresamente que los créditos de las Entidades Financieras objeto de compensación en la Emisión, por importe global de cincuenta y dos millones de euros (52.000.000,00.- €), estarán vencidos y serán líquidos y exigibles en la Fecha de Efectividad (tal y como se define en el apartado e) siguiente).

c) Naturaleza

Las Obligaciones Convertibles clase "C" son convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (en adelante, las "Acciones") en los términos y condiciones descritos en el presente informe, según los mismos sean completados por el Consejo de Administración en virtud de la delegación de facultades que se somete igualmente a aprobación de la Junta General de Accionistas.

d) Tipo de emisión, valor nominal y representación de las Obligaciones Convertibles Clase "C"

El tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" será a la par, esto es, al cien por cien de su valor nominal.

El valor nominal de las Obligaciones Convertibles Clase "C", pertenecientes todas a ellas a una única clase y serie, identificada como "**Obligaciones Convertibles Clase C**", es de 1,00€ (un euro) por Obligación.

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" tienen los mismos términos y condiciones todas ellas, y atribuyen idénticos derechos a sus titulares.

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" estarán representadas por títulos nominativos, bajo la forma de un único certificado global para cada suscriptor o tenedor que incluirá la totalidad de las Obligaciones de las que sea titular.

e) Suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles Clase "C"

La suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles Clase "C" se realizará en la Fecha de Efectividad mediante la conversión de los Créditos de las Entidades Financieras.

A estos efectos, la "**Fecha de Efectividad**" será la fecha en la que se hayan cumplido o, en otro caso, se haya renunciado al cumplimiento, de todas las condiciones suspensivas que finalmente se prevean en el Acuerdo de Refinanciación para el Segundo Hito de la reestructuración del pasivo financiero sindicado de la Sociedad y la emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" objeto de este informe.

A efectos meramente prácticos, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las Obligaciones Convertibles Clase "C" efectivamente suscritas y desembolsadas por las Entidades Financieras, quedando sin efecto, en su caso, en cuanto al resto.

Las fracciones de los créditos titularidad de las Entidades Financieras que, en atención al tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C", no sean susceptibles de conversión en Obligaciones Convertibles Clase "C", se liquidarán en efectivo por la Sociedad.

f) Fecha de vencimiento

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" tendrán una duración máxima de seis (6) años desde la Fecha de Efectividad. En consecuencia, a no ser que se hubiesen convertido previamente, las Obligaciones Convertibles Clase "C" vencerán en la fecha en la que se cumpla el sexto aniversario de la Fecha de Efectividad (la "Fecha de Vencimiento Final").

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, las Obligaciones Convertibles Clase "C" que no se hubieran convertido o respecto de las cuales no se hubiera solicitado su conversión con anterioridad a la misma, serán objeto de cancelación en dicha fecha, con la correspondiente extinción del crédito representado por las referidas Obligaciones Convertibles Clase "C".

g) Bases y modalidades de conversión y cancelación de las obligaciones

Los titulares de Obligaciones Convertibles Clase "C" podrán ejercitar su derecho de conversión de la totalidad o parte de sus Obligaciones Convertibles Clase "C" de su titularidad, a su elección, durante (i) ventanas de conversión ordinarias consistentes en un período de tiempo inmediatamente siguiente a la fecha de finalización de cada trimestre natural (esto es, 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre), a partir del primer aniversario de la Fecha de Efectividad; o (ii) ventanas de conversión extraordinarias para determinados supuestos habituales en este tipo de operaciones (p.ej., cambio de control, anuncio de oferta pública de adquisición y supuesto de incumplimiento) o cuando así lo exigiera, en su caso, la legislación vigente.

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" darán derecho a sus titulares a obtener, en conjunto, un número de acciones de nueva emisión de la Sociedad representativas del **trece por ciento (13%)** del capital social de la Sociedad resultante tras la conversión de la totalidad de las Obligaciones Convertibles Clase "C".

A estos efectos:

- Las Obligaciones Convertibles Clase "C" se valorarán por su valor nominal (el "**Valor de las Obligaciones Convertibles Clase "C"**").
- Las acciones se valorarán al precio ("**Precio de Conversión**") que para cada ventana de conversión resulte en función del capital social y del número de acciones de la Sociedad en circulación en cada ventana, y respetando, en todo caso, el límite conjunto de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" del trece por ciento (13 %) del capital social de la Sociedad tras la conversión de la totalidad de las Obligaciones Convertibles Clase "C" referido anteriormente.

El Precio de Conversión será, en todo caso, superior al valor nominal de la acción de la Sociedad.

Los titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "C" gozarán de protección antidilución en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 418 de la LSC y en las demás que, en su caso, determine el Consejo de Administración, conforme a la práctica habitual en este tipo de operaciones a fin de garantizar que dichas circunstancias afecten de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de Obligaciones Convertibles Clase "C" o, en su caso, de compensar a los titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "C" por la pérdida de expectativas de conversión de las Obligaciones en acciones debido a circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a la Sociedad.

El número de acciones que corresponderá a cada titular de Obligaciones Convertibles Clase "C" como consecuencia de la conversión, se determinará dividiendo el Valor de las Obligaciones Convertibles Clase "C" entre el Precio de Conversión en el momento de la conversión, redondeando el resultado por defecto al número entero de acciones más cercano. Las fracciones de Obligaciones Convertibles Clase "C" que, en atención al tipo de conversión, no puedan convertirse en nuevas acciones de la Sociedad, se liquidarán en efectivo por la Sociedad.

Durante el período en que existan Obligaciones de Clase "C", de conformidad con el artículo 418.3 de la LSC, la Junta General no podrá acordar la reducción de capital social mediante la restitución de aportaciones a los accionistas o condonación de dividendos pasivos, a no ser que, con carácter previo y suficientes garantías, se ofrezca a los obligacionistas la posibilidad de realizar la conversión.

En la Fecha de Vencimiento Final las Obligaciones Convertibles Clase "C" que no se hubieran convertido (ni respecto a las cuales se hubiera solicitado el ejercicio del derecho de conversión y dicha solicitud estuviere pendiente de ser atendida) con anterioridad a la misma, serán objeto de cancelación en dicha fecha, con la correspondiente condonación y extinción del crédito representado por las referidas Obligaciones Convertibles Clase "C".

A la vista de la delicada situación económico-financiera que atraviesa la Sociedad y los fines que se persiguen para permitir la continuidad de la actividad de la misma en el corto y medio plazo, y habiendo tomado en consideración el valor neto patrimonial consolidado e individual de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (que es negativo), el valor de cotización de las acciones, la extensión de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Convertibles Clase "A", la cancelación de las Obligaciones Convertibles Clase "B", el conjunto de la contraprestación ofrecida a los titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "C", así como el resto de acuerdos que se están negociando en el marco de la reestructuración del pasivo financiero de la Sociedad, el Consejo de Administración considera que (i) las condiciones financieras de la Emisión descritas en el presente informe son razonables y (ii) la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas son idóneas.

h) Derechos de las acciones

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" serán acciones ordinarias de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión.

i) Garantías e indemnizaciones

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" únicamente conferirán a sus titulares el derecho a su conversión en acciones de la Sociedad y no serán exigibles ni susceptibles de cobro de ninguna

otra forma, no teniendo recurso contra el patrimonio de la Sociedad, de tal forma que la falta de conversión determinará su cancelación.

No obstante lo anterior, en el caso de que la Sociedad no atendiera las solicitudes de conversión y no emitiera las acciones ordinarias de la Sociedad a las que, de conformidad con los términos de la Emisión, cada titular de Obligaciones Convertibles Clase "C" tuviera derecho, la Sociedad deberá indemnizar a cada uno de los referidos obligacionistas en un importe equivalente al valor de las acciones que no hubieran podido convertirse más una penalidad, no sustitutiva de cualesquiera daños y perjuicios, igual al treinta por ciento (30 %) de dicho valor.

j) Derecho de suscripción preferente

La emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" se realiza en cumplimiento del Acuerdo de Refinanciación con los acreedores financieros y no supone la supresión del derecho de suscripción preferente, sino que su desembolso se materializa por compensación de deudas.

Las obligaciones convertibles ofrecen al inversor la posibilidad de transformar sus créditos frente a la Sociedad en acciones de la Sociedad y, por tanto, pueden permitir a la empresa incrementar su capitalización, reforzando sus recursos propios y reduciendo el nivel de apalancamiento financiero ya sea mediante la conversión en capital de las deudas de los acreedores financieros, si optaran por ello, o bien por la cancelación de las obligaciones.

k) Orden de prelación

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas con un rango de prelación *pari passu* y a prorrata, sin preferencia alguna entre ellas ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la sociedad, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

l) Régimen de reunión y de adopción de acuerdos por los titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "C". Sindicato de obligacionistas

De conformidad con lo previsto en el artículo 419 y siguientes de la LSC, se constituirá un Sindicato de Obligacionistas formado con quienes, en cada momento, sean titulares legítimos de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y que tendrá la denominación de "**Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Convertibles Clase "C" de Duro Felguera, Sociedad Anónima, 2021**", y cuyo funcionamiento y regulación se adecuará por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento. El gobierno del Sindicato de Obligacionistas corresponderá a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

El referido Sindicato de Obligacionistas se mantendrá vigente mientras no hayan sido convertidas las Obligaciones Convertibles Clase "C" en acciones ordinarias de nueva emisión o las mismas no se hayan cancelado en su totalidad.

m) Ley aplicable y jurisdicción

La Emisión quedará sujeta a la legislación española.

La resolución de cualquier conflicto, controversia, interpretación, y en general cualquier desacuerdo que pudiera surgir o derivarse del presente documento se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

n) Transmisibilidad de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y admisión a negociación

Las Obligaciones Convertibles Clase "C" serán libremente transmisibles por sus titulares por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La Sociedad no solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones Convertibles Clase "C" en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

Esto no obstante, se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como, en su caso, en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la conversión.

o) Nombramiento de auditores

Tal como se ha dejado indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la LSC, la Emisión no exige los informes de experto independiente contemplados en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de la LSC al no alcanzar ésta el veinte por ciento (20%) del capital.

Por último, se dejará constancia de las características de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y de las bases y modalidades de conversión en acciones en la correspondiente escritura pública de emisión que se otorgará al efecto por la Sociedad y que incluirá las menciones establecidas en el artículo 407 de la LSC.

p) Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 de la LSC, la Sociedad aumentará el capital social en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C" que se emitan. A estos efectos, la cuantía máxima en que se acuerde aumentar el capital social vendrá determinada por el valor nominal de las Obligaciones Convertibles Clase "C" y el Precio de Conversión.

Dicho aumento de capital se ejecutará, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C", mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, en relación con el artículo 416, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en el aumento o aumentos de capital resultantes de la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C".

q) Delegación en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración someterá asimismo a la Junta General la aprobación de la delegación de las facultades que respecto a esta propuesta de acuerdo sean necesarias que se otorguen al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución o subdelegación, con el tenor que se recoge a continuación.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa autorización de

sustituir o subdelegar, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha de Emisión de las Obligaciones Convertibles Clase "C", el procedimiento de suscripción, desarrollar las bases y modalidades de conversión y, en general, fijar cualquier otra condición de la Emisión, concretando los extremos no previstos en el presente acuerdo (en particular, acordar los términos y condiciones finales de las Obligaciones Convertibles Clase "C" con las Entidades Financieras (incluyendo, ventanas de conversión extraordinaria, supuestos de incumplimiento de la Emisión, mecanismos antidilución y penalizaciones), nombramiento del Comisario, aprobar los estatutos y las reglas fundamentales por las que haya de regirse el Sindicato de Obligacionistas, nombrar al agente de conversión, transmisión y pago, liquidar en efectivo el pago correspondiente a las fracciones de Obligaciones Convertibles Clase "C" que no puedan convertirse en acciones de nueva emisión y abonar las indemnizaciones que, en su caso, correspondan a los titulares de las Obligaciones Convertibles Clase "C" en el supuesto previsto en este acuerdo, determinar el precio de suscripción para cada ventana de conversión y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización, ejecución y buen fin de la Emisión.
- b) Atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C", y, a tal efecto, según corresponda, ejecutar en una o varias veces las ampliaciones de capital que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones Convertibles Clase "C", así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital, dejando sin efecto la parte del aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones y solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, así como realizar cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos, públicos o privados y folletos informativos que pudieran ser necesarios a este objeto.
- c) Publicar cualesquiera anuncios preceptivos relativos a la Emisión objeto del presente acuerdo y comparecer ante notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública relativa a la Emisión, así como en su caso, acta notarial de suscripción y cierre de la misma, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este acuerdo.
- d) Proceder a la presentación en el Registro Mercantil del presente acuerdo y cualesquiera documentos relacionados, adjuntando los documentos que sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, solicitando, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial del acuerdo, si el mismo no accediera a su inscripción total.
- e) En general, firmar y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las Obligaciones Convertibles Clase "C", pudiendo en particular, determinar, aclarar, precisar,

modificar e interpretar su contenido en lo no previsto por la Junta General, incluso modificando la redacción en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualesquiera autoridades y organismos competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualesquiera otros.

3. NO APLICACIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES.

El acuerdo propuesto consiste en una emisión de obligaciones convertibles en acciones nuevas de la Sociedad que es asimilable al aumento de capital social por compensación de créditos previsto en el artículo 301 de la LSC, al haber identidad entre *(i)* los acreedores financieros de la Sociedad y *(ii)* el importe adeudado por la Sociedad a estos acreedores y el importe total de las obligaciones emitidas. Por ello, no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la LSC en relación con el artículo 416 y siguientes de la LSC.

Se pone a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la sociedad, una certificación del auditor de cuentas acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar resultan exactos.

=====

Gijón, a 26 de mayo de 2021

El Consejo de Administración

GUTIERREZ DE
LA ROZA PEREZ
BERNARDO
JUAN -
09369688V

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ
BERNARDO JUAN - 09369688V
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-09369688V,
givenName=BERNARDO JUAN,
sfn=GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ,
cn=GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ
BERNARDO JUAN - 09369688V
Fecha: 2021.05.27 15:57:24 +02'00'



DILIGENCIA DEL SECRETARIO NO CONSEJERO DE DURO FELGUERA, S.A.

D. Bernardo Gutiérrez de la Roza Pérez en mi calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. certifico que el Informe del Consejo de Administración en relación con la emisión de las obligaciones convertibles clase "C" por compensación de créditos ha sido formulado con el voto favorable de todos los miembros del Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. presentes en su reunión del 26 de mayo de 2021, con vistas a su verificación por los auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas. Dicho documento, que está extendidos en 11 folios, páginas de la 1 a la 11, se adjunta firmado electrónicamente por mi.

**GUTIERREZ DE
LA ROZA PEREZ
BERNARDO
JUAN**
Fdo. Bernardo Gutiérrez de la Roza Pérez
09369688V
Secretario no Consejero

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ
BERNARDO JUAN - 09369688V
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-09369688V,
oy=CN=BERNARDO JUAN
GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ,
cn=GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ
BERNARDO JUAN - 09369688V
Fecha: 2021.05.27 15:56:41 +02'00'